

tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva).

Concepta	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Consumo doméstico e Industrial:	
Consumo mínimo 12 m ³ bimestre	540 ptas.
Más de 12 m ³ en adelante bimestre	55 ptas/m ³

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto al Instituto de Promoción del Turismo de España.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 y 4 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto, concedida al Instituto de Promoción del Turismo (TURESPAÑA) para promoción de competencias de carácter internacional.

Dicho subvención se concede al Instituto de Promoción del Turismo (TURESPAÑA) de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito entre esta Consejería y la citada Entidad.

Expte. n.º 07/055.

Importe subvención: 15.000.000 ptas.

Beneficiario: Instituto de Promoción del Turismo (TURESPAÑA).

Sevilla, 14 de julio de 1992.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 21 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, con fecha 23 de diciembre de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo número 1539/89, interpuesto por Compañía Sevillano de Electricidad, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 23 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de la Compañía Sevillano de Electricidad, S.A. contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 18 de mayo de 1989, que resolvió el recurso de alzada interpuesto por el usuario, D. Clemente Cozoda Clovería, no personado en este recurso, por considerar lo referido Resolución ajustada a Derecho; sin expreso pronunciamiento en cuanto al pago de costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118

de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Cormona.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de junio de 1992, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al mes de marzo de 1992. (BOJA núm. 61, de 2.7.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la citada Resolución se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 5.283, añadir a continuación de la línea 43, por haberse omitido, lo siguiente:

«CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES
2.99.11.520.00 Intereses de Depósitos C.2.039.800.000 0 0 0 0»

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1994/88, interpuesto por Sociedad Ibérica de Explotación, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1994/88, promovida por Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, que consideramos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4011/89, interpuesto por Envases Carnaud, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4011/89, promovido por Envases Carnaud, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Estrada Aguilar en nombre y representación de Envases Carnaud, S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 89/90, interpuesto por Banco Central, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 89/90, promovido por Banco Central, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 89/90 interpuesto por el Procurador D. Francisco Castellano Ortega en nombre y representación de la entidad Banco Central, S.A., declarando la nulidad de la resolución de 12 de junio de 1989 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y su confirmatoria en alzada de 25 de octubre de 1989 del Consejero de Fomento y Trabajo en cuanto califican de grove la infracción a que se hace referencia en el cuerpo jurídico de esta sentencia, con la consecuencia de que la sanción a imponer debe ser la de 210.000 pts., en lugar de los 300.000 pts. señaladas en las resoluciones impugnadas. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 31/91, interpuesto por Empresa Municipal de Transportes Urbanos, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 31/91, promovido por Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA) sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Poul en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos (EMTUSA) contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de veinte de septiembre de mil novecientos noventa el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 196/91, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 25 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 196/91, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado Sr. Núñez Ruiz en nombre de Dragados y Construcciones, S.A., contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, de-

bemos confirmar y confirmamos la misma, dado su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 227/91, interpuesto por Autoservicio El Número Trece, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 7 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 227/91, promovido por Autoservicio El Número Trece, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el presente recurso y revocamos la resolución recurrida con devolución, si procede, de las cantidades entregadas. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 240/91, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 240/91, promovido por Banco Español de Crédito, SA, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 241/91, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 6 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 241/91, promovido por Banco Español de Crédito, SA, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra el Acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.